

GERMAN MANUEL CLAVIJO RIOS
ABOGADO
CIVIL FAMILIA MINERO Y AMBIENTAL
Zipaquirá. Cra 17 #4-33 Ofi 302
Cel 3102402061
germcrvpm@hotmail.com

Señora:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL # 25899311000220210023800

Dte: NANCY STELLA GRACIA DE REYES

Ddo: CARLOS JULIO REYES

Respetada Doctora:

GERMAN MANUEL CLAVIJO RIOS, mayor y vecino de Zipaquirá, identificado con la C.C.#11.336.084 de Zipaquirá, abogado titulado y en ejercicio, actuando conforme al poder adjunto, conferido por el señor **CARLOS JULIO REYES**, persona mayor y vecina de Chía, identificada con la C.C.# 17.198.475 de Bogotá; dentro del término legal pertinente presento las siguientes excepciones previas:

1.- INPETA DEMANDA consagrada en el ar 97 Núm. 7 del C.G.P.:

En efecto, la demanda de la cual se corrió traslado no reúne los requisitos del art 75 núm. 5, y 6 del C.G.P. los cuales expongo a continuación:

A.-NO SE ESTIPULA HECHO ALGUNDO QUE RELACINE O EN LA QUE SE FUNDAMENTE QUE LA SOCIEDAD CONYUGAL NO SE HAYA LIQUIDADO NI SU VIGENCIA:

Esta excepción, está llamada a prosperar pues en el libelo de la demanda en ninguno de los hechos de la demanda se determina si la sociedad conyugal que se pretende liquidar se encuentra vigente o no y tampoco se determina el espacio de tiempo de su vigencia, nótese que la demanda solo se refiere a tres (3) hechos en los que nunca se establece tal circunstancia; por lo que en qué hechos se fundamenta la existencia, y vigencia de la sociedad conyugal que pretende liquidar con la demanda, en los hechos solo se refirió a que se dio un proceso de divorcio y relaciono los hechos del mismo.

B. NO HAY PRECISION NI CLARIDAD EN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Esta excepción, esta llamada a prosperar, pues con solo otear la única pretensión propuesta no es clara ni precisa pues dice "se liquide la sociedad conyugal disuelta a causa de sentencia judicial conformada entre **NANCY STELLA GRACIA DE REYES y CARLOS JULIO REYES**".

GERMAN MANUEL CLAVIJO RIOS
ABOGADO
CIVIL FAMILIA MINERO Y AMBIENTAL
Zipaquirá. Cra 17 #4-33 Ofi 302
Cel 3102402061
germcrvpm@hotmail.com

Esta pretensión no es clara, ni precisa pues no especifica que despacho profirió la sentencia ni la fecha de la sentencia, ni tampoco solicita, que la sentencia que se profiera como resultado de este proceso, se inscriba en la oficina de registro ni en el registro de matrimonios.

Todas las excepciones propuestas implican reformar la demanda.

De la Señora Juez.

Cordialmente


GERMAN MANUEL CLAVIJO RIOS

C.C.#11.336.084 de Zipaquirá

T.P.#55.793 del C.S.J: